

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 175/97

ASUNTO: MONEDA Y CREDITO - CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA NACION POR NECESIDADES TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE \$US.1.800.000.-

VISTOS:

La Ley del BCB N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Decreto Supremo N° 24491 de 8 de febrero de 1997.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Nota del Ministerio de Hacienda MH.AL. N° 4116 de 22 de diciembre de 1997.

La Nota del Viceministro del Tesoro y Crédito Público D.G.C.P. 05-016 N° 1173/97 de 23 de diciembre de 1997.

El Informe de la Gerencia de Moneda y Crédito N° 20/97 de 23 de diciembre de 1997.

El Informe de Asesoría Legal ALEG N° 366/97 de 23 de diciembre de 1997.

El Informe de la Asesoría de Política Económica ARMyF N° 75/97 de 23 de diciembre de 1997.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, mediante notas MH.AL. N° 4116 y D.G.C.P. 05-016 N° 1173/97 de 22 y 23 de diciembre de 1997, respectivamente, solicita la concesión de un crédito por necesidades transitorias de liquidez de \$us. 1.800.000, para atender giros en trámite interrumpidos por el proceso de liquidación del BIDES, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 1670 y el Reglamento de Créditos al Sector Público.

Que el Informe de la Gerencia de Moneda y Crédito N° 20/97 de 23 de diciembre de 1997, da a conocer el saldo de la deuda pendiente del TGN al BCB, incluyendo los futuros vencimientos, a tiempo de manifestar que la Letra de Tesorería ofrecida, como respaldo del crédito requerido, es un instrumento idóneo para el fin

señalado.

//2. R.D. N° 175/97

Que en opinión de la Asesoría Legal en su Informe ALEG N° 366/97 de 23 de diciembre de 1997, el préstamo solicitado se ajusta a las condiciones establecidas en el Artículo 22 inc. b) de la Ley 1670 y a los requisitos contemplados en el Reglamento de Créditos al Sector Público.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe ARMyF N° 75/97 de 23 de diciembre de 1997, expresa que existe margen en el Programa Monetario para atender la solicitud del Ministerio de Hacienda.

Por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.-Conceder un crédito por necesidades transitorias de liquidez al Tesoro General de la Nación, para atender giros en trámite interrumpidos por el proceso de liquidación del BIDES, bajo las siguientes condiciones:

Monto:\$us.1.800.000 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Moneda:Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Tasa de
interés:7.12%, tasa de rendimiento nominal de las LTs a 91 días en mesa de dinero, equivalente a 90 días.

Plazo:90 días, renovables previa aprobación del Directorio del BCB.

Instrumento:Letra de Tesorería a descuento que respalde la operación.

//3. R.D. N° 175/97

Forma de
pago y

Garantía :Al vencimiento del crédito, el título público que garantiza la obligación, será redimido automáticamente mediante débito en cualquier cuenta que mantenga el TGN en el BCB.

Artículo 2.-Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del contrato respectivo con el Tesoro General de la Nación.

Artículo 3.-La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

23.XII.97

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Pablo Zegarra A.